**MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala**
**Teléfono: (0293) 932368**

Guarambaré, 25 de septiembre de 2023

# DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP N° 3893/2020

## ARTICULO 3°

**PROCESO: Contratación Directa (CD) N° 26/2023 "Adquisición de aros y soportes portátiles para basquet – Segundo llamado" con ID N° 423245**

Yo Leticia Magali Echeverz Notario, en mi carácter de Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Guarambaré, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 3° de la Resolucion DNCP N° 3893/2020 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar las obras previstas en el proceso licitatorio.

Al esperar el plazo de formalización de contrato establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que se convertirían en unos 15 días corridos para la firma del contrato y luego para la emisión de la orden de inicio y el periodo de ejecución establecido consideramos un lapso muy largo ya que el contrato prevé la provisión de los aros y soportes portátiles para baloncesto ya que los mismos ofrecen una serie de beneficios, como la movilidad, la facilidad de instalación, el desarrollo de habilidades, la participación comunitaria y la promoción de estilos de vida activos. Estas ventajas hacen que sean una adición valiosa para cualquier entorno donde se practique o se desee fomentar el baloncesto para niños y/o jóvenes. Los aros y soportes portátiles brindan a los jugadores la oportunidad de practicar y desarrollar habilidades fundamentales del baloncesto, como el tiro, el dribling y el salto. Al tener acceso a un aro en cualquier momento y lugar, los jugadores pueden mejorar su técnica y aumentar su nivel de juego de manera constante y no limitarse a la participación de los torneos de basquet por la falta de los aros reglamentarios.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
DEPARTAMENTO DE CENTRAL

.....

**CP Leticia M. Echeverz Notario**
**Directora de la UOC**
**Municipalidad de Guarambaré**